

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro de junio de dos mil veintiuno

No se concede el recurso de apelación formulado por el apoderado de la demandante contra el auto del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se negó el mandamiento de pago pretendido, toda vez que el presente asunto es de mínima cuantía y, por ende, de única instancia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

11001400300220210043300